

ASOCIACIÓN MÉDICA DE CHILE

SECCIONAL VALPARAISO

FEDERACION MEDICA SEGURO SOCIAL
FEDERACION MEDICA HOSPITALES
FEDERACION PERSONAL TECNICO SANITARIO

HOGAR PROFESIONAL
VICTORIA 2353
TELEFONO 2871

COPIA

Valparaiso, 28 de Septiembre 1945.

Señor

Secretario de la Amedh Provincial

Presente:

En la sesión del día 28 de Septiembre del presente año el Tribunal Médico ratificó el siguiente acuerdo, respecto al deferendo entre los doctores Ignacio Gonzalez-Gustavo Fricke con el Dr Hugo Grove.

" Que el Dr Hugo Grove debe de ser amonestado por escrito"

Lo transcribo a Ud para su conocimiento.

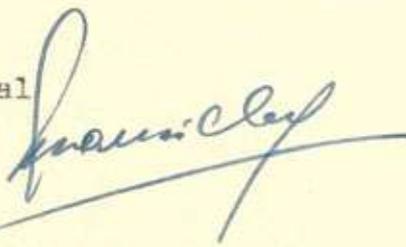
Saluda atentamente a Ud

Dr Hans Fiedler

Secretario

De acuerdo con el original

Dr Mansilla



ASOCIACIÓN MÉDICA DE CHILE

SECCIONAL VALPARAISO

FEDERACION MEDICA SEGURO SOCIAL
FEDERACION MEDICA HOSPITALES
FEDERACION PERSONAL TECNICO SANITARIO

HOGAR PROFESIONAL
VICTORIA 2353
TELEFONO 2871

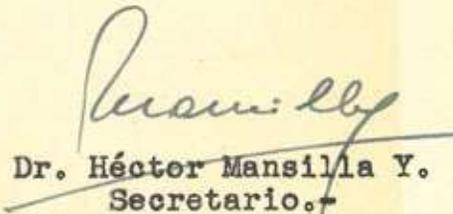
VALPARAISO, 1° de Agosto de 1945.-

Señor
Director General de Beneficencia y
Asistencia Social
Dr. Ignacio González Ginouves
S A N T I A G O .-

Estimado colega:

Adjunto remito a Ud. copia del fallo pronun-
ciado por el Tribunal de Disciplina de ésta Asociación en
relación al diferendo con el Dr. Hugo Grove V.

Saluda muy atentamente a Ud.


Dr. Héctor Mansilla Y.
Secretario.

HM/LL.-

ASOCIACIÓN MÉDICA DE CHILE

SECCIONAL VALPARAISO

FEDERACION MEDICA SEGURO SOCIAL
FEDERACION MEDICA HOSPITALES
FEDERACION PERSONAL TECNICO SANITARIO

HOGAR PROFESIONAL
VICTORIA 2353
TELEFONO 2871

VALPARAISO, 10 de Julio de 1945.-

El Tribunal de Disciplina de la AMECH de Valparaíso, ha estudiado las presentaciones que han hecho al Directorio, el Dr. Ignacio González Ginouves, Director General de Beneficencia y Asistencia Social, y el Dr. Gustavo Fricke, Director del Hospital de Viña del Mar y miembro de la H. Junta Local de Beneficencia, en relación con publicaciones aparecidas en el Semanario denominado "Boletín Médico de Chile" que dichos colegas estiman injuriosas para ellos.

El Dr. Ignacio González G. hace su presentación al Sr. Presidente de la AMECH, Seccional Valparaíso, por el hecho de que el referido Boletín es editado en ésta ciudad y tener entendido que es dirigido por médicos que pertenecen a ésta Seccional. Solicita que, si después de imponerse de los antecedentes que acompaña, se estima de justicia, ellos sean dados a conocer a los colegas de Valparaíso, cuya opinión le interesa particularmente.

El Dr. Gustavo Fricke, personaliza su acusación en el Dr. Hugo Grove Vallejo, a quién considera -por estimar que es vox-populi- el dueño del "Boletín Médico de Chile" y el responsable directo de lo que se publica en las Notas Editoriales, en una de las cuales considera ha sido gratuitamente calumniado. Su petición la puntualiza en el estudio de los tres aspectos siguientes:

- "1°) Que Gustavo Fricke, miembro de la Asociación, ha sido gratuitamente calumniado en el Artículo Editorial del Boletín Médico de Chile, en su N° 855, del 4 de Noviembre de 1944.
- "2°) Que la persona que figura como Director del Boletín, un Sr. Durán Barrios, y que nadie conoce, no puede ser responsabilizado ante el gremio por esta clase de ataques.
- "3°) Que nuestro gremio deberá responsabilizar y sancionar al Dr. Hugo Grove V., indiscutiblemente dueño del Boletín y, al parecer, el único responsable de ésta situación."

Por la íntima relación que existe entre ambas presentaciones el Tribunal las ha considerado conjuntamente, ya que en ambos casos el fondo del problema consiste en identificar al o a los Editores del referido Boletín que, por su condición de médicos, puedan tener ante el gremio la responsabilidad inherente a publicaciones que afectan seriamente el prestigio profesional o funcionamiento de los médicos.

A este efecto el Tribunal, después de estudiar los antecedentes y los documentos aportados en las presentaciones de los Drs. González Ginouves y Gustavo Fricke, procedió a citar a una reunión especial al Dr. Hugo Grove Vallejo, para darle a conocer

ASOCIACIÓN MÉDICA DE CHILE

SECCIONAL VALPARAISO

FEDERACION MEDICA SEGURO SOCIAL
FEDERACION MEDICA HOSPITALES
FEDERACION PERSONAL TECNICO SANITARIO

HOGAR PROFESIONAL
VICTORIA 2353
TELEFONO 2871

- 2 -

las acusaciones hechas en su contra y escuchar sus descargos.

Interrogado especialmente respecto a sus vinculaciones con el Semanario "Boletín Médico de Chile", el Dr. Hugo Grove declara:

- a) Ser el propietario de la Imprenta "Aurora de Chile" en la que se edita, además de otras publicaciones, el "Boletín Médico de Chile".
- b) Haber dejado de ser el Director del Boletín desde el momento en que, por haber adquirido representación parlamentaria, quedó incompatibilizado para desempeñar dicho puesto, el que fué ocupado, desde entonces, por el Sr. Luis Durán Barrios.
- c) Que no tiene con el Boletín otras relaciones económicas que la de estar autorizado para hacer y recibir pagos.
- d) Que personalmente, no le cabe responsabilidad alguna en las publicaciones que se hacen en Notas Editoriales o Artículos del Boletín.
- e) Concuerda con la opinión del Tribunal en el sentido de que el Sr. Durán Barrios, actual Director del "Boletín Médico de Chile", desvinculado de la profesión médica, no constituye personalidad gremialmente responsable de las publicaciones de dicho periódico, cuya responsabilidad recae, a su juicio, directamente sobre los autores de cada artículo o Nota Editorial, que, según afirma, "son médicos de todo el País e, incluso, del Extranjero."

Solicitado especialmente a dar el nombre del Editor o Nómina de Editores Médicos responsables ante el gremio de las publicaciones del Boletín, de acuerdo con su juicio expresado antes, manifestó no poder hacerlo por no estar autorizado para ello.

En cuanto a la presentación del Dr. Ignacio González Ginouves, el Dr. Grove manifiesta que, por las razones ya expuestas, no le cabe personalmente responsabilidad alguna por la publicación en el Boletín de un artículo bajo pseudónimo, que el Dr. González Ginouves estima injurioso. A mayor abundamiento y como consta a los miembros del Tribunal, el "Boletín Médico de Chile" ha publicado "in extenso" la réplica del Dr. González y los documentos por él enviados, incluso el acuerdo unánime de la H. Junta Central de Beneficencia, acuerdo del que participó el propio Dr. Hugo Grove, por ser miembro de dicha Junta y estar presente en la Reunión pertinente, en el sentido de "repudiar por insidiosa la publicación aparecida en el "Boletín Médico de Chile" en contra del Sr. Director General de Beneficencia...etc."

En cuanto a la acusación del Dr. Gustavo Fricke, el Dr. Hugo Grove manifiesta que, personalmente, pidió y obtuvo de la Dirección del Boletín, se rectificara el error en que se incurrió

ASOCIACIÓN MÉDICA DE CHILE

SECCIONAL VALPARAISO

FEDERACION MEDICA SEGURO SOCIAL
FEDERACION MEDICA HOSPITALES
FEDERACION PERSONAL TECNICO SANITARIO

HOGAR PROFESIONAL
VICTORIA 2353
TELEFONO 2971

- 3 -

en la Nota Editorial del N° 855, de fecha 4 de Noviembre de 1944, al decir "autorecomendación", en vez de "superior recomendación" como debió haberse dicho. La referida rectificación apareció en el espacio de Notas Editoriales del Boletín N° 866, de fecha 20 de Enero de 1945.-

El Dr. Hugo Grove considera que con esta rectificación se modifica substancialmente el fundamento de la acusación del Dr. Fricke.

En relación con esta rectificación aludida por el Dr. Grove, el Dr. Fricke manifiesta al Tribunal que, a su juicio, ella no altera fundamentalmente la causa ni el sentido de su acusación, por cuanto ha carecido de las condiciones de oportunidad y espontaneidad que pudieran haberle dado algún valor, sin contar con que resulta difícil aceptar la explicación de un error de imprenta o de un simple, inocente e involuntario error de conceptos, entre la palabra "auto-recomendación" y el término "superior-recomendación".

La falta de oportunidad se evidencia, según el Dr. Fricke, por el largo tiempo que se dejó transcurrir entre la publicación del supuesto error, de fecha 4 de Noviembre de 1944 y la de la rectificación de fecha 20 de Enero de 1945. En el curso de los casi tres meses que median entre esas fechas, aparecieron 10 números del referido Semanario y en ninguno de ellos se consignó el sensible error que tan seriamente afectaba su honorabilidad y ética funcionarias.

La falta de espontaneidad se manifiesta si se recuerda que el Boletín Médico de Chile se publica con atrasos de más de 15 días a la fecha consignada en cada número. Se comprende así que la rectificación aparecida en el N° 866, de fecha 20 de Enero de 1945, fué hecha después que el Dr. Hugo Grove, en su calidad de Jefe de la IV Zona Hospitalaria, se impuso del acuerdo tomado por la H. Junta Local de Beneficencia, con fecha 19 del mismo mes, en el que se condenó unánimemente la Nota Editorial del N° 855 del Boletín, y en el que se dejó constancia de que el Dr. Fricke, "en ocasión alguna, ni dentro ni fuera de las sesiones, ni en forma particular, solicitó de los miembros de la H. Junta, su inclusión en la Delegación Oficial al Segundo Instituto Regional de Hospitales".

El Dr. Fricke estima, por las consideraciones aducidas, que la referida rectificación, lejos de ser el oportuno, espontáneo y honrado reconocimiento de un error involuntario, resulta un subterfugio más, obligado, tardío e ineficaz, al que hubo de recurrirse por la fuerza de las circunstancias, frente a la responsabilidad que significaba el daño producido por una afirmación calumniosa, dejada circular entre el gremio médico durante casi tres meses.

ASOCIACIÓN MÉDICA DE CHILE

SECCIONAL VALPARAISO

FEDERACION MEDICA SEGURO SOCIAL
FEDERACION MEDICA HOSPITALES
FEDERACION PERSONAL TECNICO SANITARIO

HOGAR PROFESIONAL
VICTORIA 2353
TELEFONO 2871

- 4 -

Esta explicación del Dr. Hugo Grove resulta, además, a juicio del Dr. Fricke, la mejor demostración que se pueda hacer ante el Tribunal de la responsabilidad que le cabe en la Nota Editorial aludida y de la decisiva ingerencia que el Dr. Grove tiene en el Boletín Médico, ya que, según sus propias declaraciones fué él quien dispuso se hiciera, en Nota Editorial, la rectificación a que se ha referido.

Finalmente, el Dr. Fricke hace entrega al Tribunal de un documento bancario en el que considera se demuestra claramente la participación económica que el Dr. Hugo Grove tiene en el "Boletín Médico de Chile".

De las diversas diligencias practicadas, así como de los documentos estudiados, el Comité de Disciplina de la AMECH de Valparaíso, llega a las siguientes considerandos:

- a) Que el Semanario de Información profesional denominado "Boletín Médico de Chile", cuando no tiene representación oficial alguna del gremio médico, comenta en Notas Editoriales y Artículos de Redacción, sin firmas responsables, las actuaciones de los Organismos Directivos o de los Funcionarios médicos.
- b) Que en tales condiciones, la persona que aparece con la responsabilidad legal de Director de dicha publicación, Sr. Luis Durán Barrios, ajeno al Cuerpo Médico y desvinculado de las actividades médicas, profesionales y funcionarias, carece de la responsabilidad moral necesaria frente al gremio médico, para llenar debidamente las funciones de Director responsable del "Boletín Médico de Chile".
- c) Que aún cuando no hay documentos que permitan afirmar que el Dr. Hugo Grove V. es legalmente responsable de las publicaciones editoriales y sin firma del "Boletín Médico de Chile", hay en cambio, elementos de juicio suficientes, que confirman el convencimiento gremial existente de que dicho colega tiene primordial y decisiva influencia e ingerencia en su dirección y que, por lo tanto, le cabe una responsabilidad moral frente al gremio médico por los artículos editoriales y anónimos de dicho Boletín.

De acuerdo con los considerandos enunciados, el Tribunal llega a las siguientes conclusiones:

- 1º.- La presentación del Dr. Ignacio González Ginouves, en el sentido de dar a conocer al Cuerpo Médico de Valparaíso los antecedentes que permiten formarse un juicio exacto, frente al artículo en su contra publicado en el "Boletín Médico de Chile", es perfectamente justificada, pero ha sido ya cumplida satisfactoriamente, pues todo el gremio médico conoce

ASOCIACIÓN MÉDICA DE CHILE

SECCIONAL VALPARAISO

FEDERACION MEDICA SEGURO SOCIAL
FEDERACION MEDICA HOSPITALES
FEDERACION PERSONAL TECNICO SANITARIO

HOGAR PROFESIONAL
VICTORIA 2353
TELEFONO 2871

- 5 -

los referidos antecedentes, por haber sido publicados todos ellos en el mismo Semanario, incluso el acuerdo de la H. Junta Central de Beneficencia, aprobado por el propio Dr. Hugo Grove, en el que se repudia por insidiosa, la referida publicación del "Boletín Médico de Chile".

2°.- El Dr. Gustavo C. Fricke, ha sido injuriado en la Nota Editorial del N° 855 del "Boletín Médico de Chile" y la rectificación, tardía y poco convincente, aparecida después de casi tres meses, en la Nota Editorial del N° 866 del mismo Semanario, solo atenúa en parte la grave falta señalada.

3°.- Garante de responsabilidad gremial médica el Director declarado del "Boletín Médico de Chile", Sr. Luis Durán Barrios, dicha responsabilidad recae en el Dr. Hugo Grove V. que tiene evidente influencia y autoridad en dicha publicación.

El Tribunal, por tanto, estima que corresponde al Directorio de la AMECH de Valparaíso:

- a) Enviar a los Drs. Ignacio González Gineuves y Gustavo Fricke una copia de los Considerandos y Conclusiones de la presente Investigación.
- b) Manifestar al Dr. Hugo Grove V. que, de los antecedentes acumulados se desprende que él tiene preponderante influencia en la Dirección del "Boletín Médico de Chile" y que, por lo tanto la AMECH de Valparaíso lo considerará gremialmente responsable de los artículos publicados en Notas Editoriales o sin firmas, en tanto no se dé a conocer el nombre de un Director Médico o la nómina de un Comité de Redacción, formado por médicos, que signifique garantía de responsabilidad gremial suficiente.-

Es copia fiel del original
P. H. Austriaco